

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 16

Cuaderno No. 247

Año 1809.

No. de hojas útiles 9.

Autos seguidos por María de la Cruz contra la esclava llamada Pía, sobre el pago de los gastos ocasionados por la herida que le infirió.

Clasificación Cabildo.

CA-30 1

CAJ 157

DOC 2933

A 9

Causas Civiles.

Centiflo y el infraescrito Causano examinado p^rte d^e Protomedico de Lima y Causano Mayor del Hosp^l N^o 2 de S^{ra} Larian; q^e el veinte y cinco del pasado fui llamado p^rte de ~~Francisco~~ ~~Francisco~~ Campos, aq^e parare ala Casa de D^a Manuela Salazar y le viere asu Esclaba nombrada P^{ra} Calatayn la que vide, Meonoci, y especulie, ala q^e encuentre con dos candales uno en el brazo derecho, y el otro en la parte posterior de la Espalda ninguno de q^e procedio y preguntandole si sabia con q^e instrumento le havia dado y mediso quando q^e se havia caido encima de unas piedras, le bolvi a preguntar si havia echado sangre p^r la boca, me dijo q^e no que solo si sentia dolor en ambas partes; Tambien le pregunte q^e quantos dias tenia me Respondio q^e tres, todo lo expuesto fue en presencia de su Amo de lo q^e me sali.

Despues de arriba Campos me llebo al Callejon del Patronio aq^e viere asu hermana nombrada Mania de la Cruz Campos, ala q^e vide con una deformidad espantosa de cara tanto p^r tener el ojo tapado de sangre negra, inflamacion, y erisipela, como p^r tener una herida en la parte superior de la frente en el lado izquierdo, y siendo preciso el descubrir semejante herida, le halle el hueso de pulgada en circunferencia de lo q^e se descubrio parte del hueso Coronal, todo hecho con instrum^{to} contundente como el de piedra, y p^a conegia los accident^{es} expuestos fue preciso administrarle banos emolientes y unturas resolutivas, sangrias, y bebidas segun arte. Tambien le pregunte quantos dias llevaba me contesto q^e tres; todo lo referido ha corrido con toda felicidad p^{ues} hasta el presente la estoi auxiliando. De todo lo expuesto le di parte al Sr. Alcalde de Barrio diciendole q^e parare averla, p^r lo q^e me dijo q^e requiere y q^e veria ala contraparte; Esta Ueba algunos dias, p^{ues} ami me ha satisfito hasta el presente y los dias q^e esta enfermedad acaese, q^e dar a considerac^on a V^{ra} y p^r se cuenta doi esta apedim^{to} a parte y de V^{ra} y con esta señal de Cruz no haver gravamen ninguno. Lima y Enero N. de 1802. Ignacio ~~Reyes~~

1217. ~~Campos~~
1809

Razon de los gastos q^e etenido en la Curacion de la dexida q^e me hizo en la Frente la Zamba Pia, Escalaba de D^{no} Antonio Leo, Asaven.

Primeram^{te} veinte y cinco dias q^e me ha aritido el Curapano, Bachill^r Yonacio Batena a Varon de quatro xx dias imp. doce p^r quatro p^r ----- 12... 4

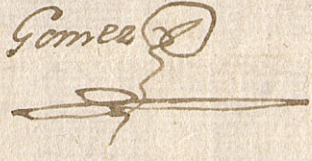
Por la Certificacion q^e dio el dho Curapano, q^e esta enpoder del Sr. Alcalde quatro p^r quatro xx ----- 4... 4

Gastado en Medicinas, y en mis alimentos, puer me hasido imposible Enabalan en mi ejercicio de Habanderas de lo q^e pende mi subsistencia; a Varon de tres xx dias han el dia de hoy, y debe p^r tres xx y y sigue curandome dho Curapano ----- 9... 3

Suma... 26... 3

Impenta todo veinte y seis p^r tres xx y Juno a Dios y a esta Señal de Cruz + seisciento lo q^e llebo expuerto, y no firmo p^r no saber escribir, pero lo hace ami pedim^{to} y en mi D^{no} Joaquin Gomez. Lima y en 20 de Mayo de 1809.

Joaquin Gomez



Cuenta jurada q. yo D. Antonio de Leo presento p. cargo a
M^a de la Cruz p. la curacion, y jornales a mi Criada nom-
brada Pia, y su madre de unos golpes q. aquella y su hermana
le infirieron a esta; y es como sigue

- Por 6. visitas al Circulo Santos 3.
 - 2. Sangrias 1.
 - Botica, en balmos 1.
 - Por los jornales corridos desde el dia
22 de Diciemb. en adelante, hasta la
fha, en q. me ha sido preciso pagar
labado de ropa, pañales a mi Niña,
y a una Alquilada q. me sirva en
Casa; los q. son valuados a 4 rs.
p. dia 15.
- Suma P. 20.

Segⁿ se demuestra es visto q. el cargo asciende a la cantidad de
veinte y tres p. los mismos q. juro a Dios nuestro señor, y
a esta señal de \dagger verme devoto y p. pagar. Lima y Enero
22 de 1809 - Antonio de Leo

Nota.

Pues aunq. la cuenta presente asciende al cargo a los 20 p. debe
entenderse puram^{te} hasta la fha, y no hasta su conclusion, pues
la expresada mi Criada, sigue su curacion, y esta embarazada
sewirme atendiendo al fuerte dolor de q. adolece en el pul-
mon en donde se le infirieron los golpes p. dha Samba

Ma. de la Cruz, -r cuyo mayor gastes protexto
demandarle a su devoto tpo. jurando en forma

Leo
L



Certifico a el Ciudadano Latino examinado en
este D^o Prothomédico, y abajo firmado el g.
después a la primera curacion, g. hice en la
Esclava a D^a Manuela Calatayud p.^a uno
golpes g. le infirieron a cuya constancia
se dio dada anterior prueba p.^a otra Certif.
pedida p.^a el Alcalde a su respectivo Barrio
en la g. hice presente el pelizos en g. se
hallaba D^a Esclava p.^a p.^a los golpes sobre
caridades siempre son a riesgo. En el esta
do presente se halla esta paciente muy aque
jada con bastantes dolores en los pulmones,
y lo g. es mas echando a el Espanto sangra
p.^a ancilio a este Symptoma g. consecutivam^{te}
ha ocurrido le he entablado el Régimen co
respondiente el g. ignoro si en lo subscri
to tendria buen éxito p.^a muchas veces a pe
sar a el mas exacto metodo a curacion
en estos casos he observado en mi practica
g. a estas resultas mucron phisicos. Esta es la
verdad, y lo g. Negro D^o lo juro si fuere
necesario, y p.^a g. conote doy esta p.^a ord. el p.^a
Jura a esta Causa, y la firmé hoy 23. de Enero
a 1809.

José Santos Montoya

Certifico lo el Cienfano latino examinado en este
 17^o Prothomedicato, y abajo firmado p^o orden el Sr.
 Alcalde y Barrio D. ~~Francisco~~ Campoblanco el Cabero
 curando a una Esclava a D.^a Manuela Calatayud
 a una herida en la parte media externa del an-
 tebraso izquierdo hecha p^o un mordisco q^o le infi-
 rieron, como igualmente una contusion en la espalda
 sobre la parte media, y casi inferior del hueso
 llamado escapula, en una derolladura lo q^o indice
 haber sido hecha con instrumento contundente. La
 herida anterior no es a alg^o peligro, p^o la contu-
 sion p^o ser hecha con instrumento contundente
 y sobre caridad de alg^o cuidado p^o quando no tenga
 resulta primitiva judicial haberla consecutiva.
 Esta es la verdad, como lo suare si fuere ne-
 cesario, y p^o q^o conste, y tenga debido efecto doy
 esta hoy a D.^{ta} 21 de 1808.

José Santos Montañez





No qua tillo.

SELLO QVARTO VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS MIL Y OCHOCIENTOS Y SESENTA.

Para los Años de 1808 y 1809.

VALGA

Parte el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Exmo Señor

Maria de la Cruz de Castro, con su mayor
 Liana de Feb. 2. 1809 vendimto puesta a los pies de N. S. que ante el Sr. Alcaide
 de este lugar D. Antonio Alvarez del Villar ocurrio la Suplicante
 demandando ayna a ambas Manrada Dia, esclava de Don
 Antonio Seo, la qual en una rixa q tubo con el infan-
 tis a la Suplicante una herida en la Caverna de la man-
 o izquierda con considerac, y gravedad, tanto que pudo haver peligrado
 su vida, segun resulta de la Certificacion que se ordeno de
 Mo Sr. Alcaide prodrup el Cirujano Ignacio Matea que
 ya ha medicinado p^a q en su consecuencia se condenase la
 referida Dia o sus amos al pago de los gastos ocasionados
 en la curacion con cargo a la cuenta fijada q de ellos
 se ordinaro p^a q se abiese a fin de que en adelante se abie-
 ra de la Curubiere, de provocacion e insultos a la manante.
 Procediendo el indicado Sr. Alcaide con su acortum-
 ra que segun queda escrupulosidad y no contento con todo lo q ministrado
 el mto de ella Certificacion del Cirujano, q existe en su poder, ni en
 libretas prodrup la Certificacion del Cirujano, q existe en su poder, ni en
 correspondencia vista y reconocimto q hizo de la grave herida el Sr.
 q despacha en su Jurgado, Julian Cubillas: mando repro-
 ducere p^a pruebas de testigos, lo qual fueron examina-
 do largamte p^a el mismo Sr. Alcaide y de sus acortos
 Non consero resultar plenamte provada ni just, a
 Sin embargo de todas estas gestions, y de lo

muchos pasos. que así enferma atendido q^e en
en el particular, en cerca de dos meses no ha lo-
grado se le pague los justam^{te} demandas; pero ni
dun q^e se apereiva a la Samba Pia, la qual sigue
con provocaciones e insultos, sin duda p^a ver si se
presipita la recurrente y buelven a irse a las ma-
nos p^a formar contraquerrela y quedar impune.

La miserable suplicante no alcanza
qual sea el origen de tan extraordinaria
demora, en resolver, pues si no hay lugar a lo
q^e apereida se le devia haver ya devengado
y en este conflicto se postea a los pies de V. E. n^o
p^licandole se digne mandar que el referido Sr.
Alcalde Dⁿ Antonio Alvarez del Villar, inform
de lo q^e ha resuelto de las papeles y testigo
q^e examinó, p^a si mismo, acompañando la cu-
enta y certificación que se preventó p^a parte de
la recurrente, y la que deva extender el Sr. Jefe
an^o Cubilla del reconocim^{to} de la Honda q^e vio,
y registro, abierta, y en vista de todo, condenar
a la Samba Pia al pago de lo q^e importa de
cuentas y otras costas y perjuicio q^e a causado
haciendole igualmente la apereiva. ^{Requeriendo}
p^a q^e se abstenga de provocacion, y p^a ello.

A V. E. pide y Suplica se digne mandar segun lleva pedido y
es de just^a y merced q^e espere de la integra ju-
ricacion y borden a V. E. S.

María de la Cruz

Por Mandado el Sup. de V. E. n^o en su C^o y

En Su Consecuencia comparecieron las partes. Lima
y Marzo 6 de 1809

J. Alvarez



Proveydo y firmado p. el Sr. D. Antonio Alvarez
de Villar Alcalde ordinario de esta Ciudad y su jurisdiccion
por su magestad en el dia de su fecha
Amemi

Juan de Villalobos
Alcalde Sub.



SELEO QUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
TOS Y SIETE.

VALGA
Para los Años de 1808 y 1809.

Por el Reyno de

S. M. el Señor

Fernando


Mania de la Cruz en la forma que hay a lugar
ex dno. parecio ante vs. y dijo, Que ha llegado ami noticia
de consecuencia del Sup^o Decto del Exmo. Con Virrey en
de remando para asi mi recurso p^a q^e expediere las pro-
videncias de just. en la causa q^e tengo entablada en este
Trib. contra una Samba nombrada Via esclava de D^o
Antonio Seo p^a la grave herida q^e me infirio en la causa
se ha servido vs. mandar q^e ambas comparecamos.

En esta virtud y siendo imposible verifi-
car el tal comparendo a causa de hallarme gravem.
accidentada me no compellido a interponer este recur-
so a la p^a de la justificacion de vs. para q^e se sirva
poner fin a este negocio decretando el pago, o no, a los
gastos (si ha lugar) de los q^e se me han originado
en la larga curacion y cuya q^eta p^a tengo preventa
da a vs. juntamente con la Certificacion del Causano Ignacio
Pratena.

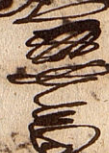
Asi mismo tengo preventado a vs. varios tes-
tigos, cuyos dnos. han sido tomados p^a vs. mismo y
de este modo allegado a tener este negocio el excla-
recim. q^e es susceptible p^a q^e se expida la providencia
q^e corresp. en just. p^a que el comparendo nada podra
resultar q^e desvanecer las pruebas dadas y mas q^e

no puede revocarme en duda el daño de la herida y con-
siguientes expensas q me se han originado y que
deven reponerse aun quando yo hubiere sido la pro-
vocante (q se niega) y asi espero de la notoria ra-
titud de V. se sirva dar la Provid. de finitima y especi-
almt. p^a q se notifique a V. se abstenga de invol-
tar y provocacion con los aperecebimientos q se han
correspondientes. en virtud de la notificacion q se le
hizo y para ello.

A V. pido y suplico se digne declarar y mandar en todo
como llevo pedido y es de just. q pido. con costas.


María de la Cruz


Agreguense las Certificaciones de los Faculta-
dos y cuentas presentadas y juradas p^a las
partes, y fha traigase. Lima y Marzo 8 de 1889

Alvarado


Obedido y firmado p. el Sr. D. Antonio Alvarado
Alvarado Alvarado de esta ciudad y su jurisdiccion
por su Magestad en el dia de su fecha

Ante mi

Juan de Abilla
CND. Sub.


Y estas las Certificaciones y Cuentas Jura-
das presentadas por las partes, y en atencion
a haver solo la diferencia de seis p. tres r. a fa-
vor de Maria de la Cruz: Notifiquese a D. Anto-
nio Leo Amo de la Samba Via los Satisfaga

En quarto.



SELLO CUARTO, VN CUARTO
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don Carlos IV
Don Fernando VII
Para los Años de 1808 y 1809.



en el dia, como asi mismo ~~se~~ las Cortas del
Expediente; apexiviendoles seriamente a las Refexi-
dar maxima de lo Cruz, y Pia se abstengan de tener
en lo subseivo la menor interbencion, y a q. bivan
Christianamente sin dar motivo de queja como la p^{re}er;
en la inteligencia, que a la que contrabiniere a esta
determinacion se le escarmentara conforme a d^{ho}
para cuyo efecto quedara a la mira y cuidado de ello
el Excrivano Actuario y Ministros de mi Juzgado, y no
se admitira escrito de la materia. Lima y Mar-
zo 10. de 1809.

Alvarez

Obedyo y firmo el auto que antecede el S. D. Anto-
nio Alvarez de Villar Alcalde ordinario de esta
Ciudad y su Jurisdiccion por S. M. en el dia de San
Arremio

Juan de Villa
Escr. Sec.